



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR MAYORIA**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N°3193/2023**

**VISTO:**

La necesidad de contar con la actualización y regulación del Radio Municipal de nuestra localidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 7 la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Lo actuado en el Expediente Nro. 0423-031916/2008 por el cual se cumplimentaron los requisitos técnicos a los fines de determinar y materializar los elementos que establecen el Radio Municipal con el propósito de que queden perfectamente delimitados y registrados en los organismos correspondientes, los planos, del ámbito de competencia territorial de la Municipalidad de Balnearia.

Que se emitieron los informes por parte de los Ministerios de Gobierno y Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto, se ha confeccionado el documento gráfico del radio pretendido por nuestra localidad, con la prestación de servicios municipales permanentes, formando parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I;

Que la pretensión presentada responde a que los últimos años se registró un importante crecimiento demográfico, con la correspondiente prestación de los servicios en



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

tiempo y forma por parte de la municipalidad, llegando hasta cada punto de la zona urbana;

Que como consecuencia de ello y a los fines de determinar la extensión de la pretensión territorial se tuvo en cuenta la zona donde se prestan efectivamente los servicios públicos y la zona aledaña para futura ampliación;

Que en aras de cumplimentar con todas las formalidades necesarias; conforme a los respectivos considerandos y atento que resulta potestativo de este Organismo la fijación de los radios urbanos, en pleno ejercicio de los derechos y facultades otorgadas por ley;

POR TODO ELLO,

### **EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA**

### **SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE** la ampliación del Radio Municipal de la localidad de Balnearia, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a los planos y demás documental obrantes en Expediente N° 0423-0319/2008; en virtud de que el Radio pretendido se adecua a lo establecido en el Art. 7 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, formando parte integrante de la presente Ordenanza el documento gráfico como ANEXO I. Todo ello, conforme los fundamentos expuestos en los respectivos considerandos y atento que resulta potestativo de este Organismo la fijación de los radios urbanos. -----

**ARTÍCULO 2°: FÍJESE** que el Radio Municipal de la localidad de Balnearia Pedanía Concepción, Departamento San Justo, Pcia. de Córdoba, estará delimitado por un



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

polígono principal de 24 (veinticuatro) lados y 24 (veinticuatro) vértices, con una superficie de Setecientos treinta y nueve (739) hectáreas, Quince c/57 mts<sup>2</sup> (15,57 mts<sup>2</sup>), cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico- ANEXO I-; un polígono B (Cementerio) de Cuatro (4) lados y Cuatro (4) vértices, cuya superficie es de Dos hectáreas (2 has), Un mil quinientos setenta y nueve c /31 mts<sup>2</sup> (1579, 31,) cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico ANEXO I; y un Polígono C (Planta SanCor) de Cinco (5) lados y Cinco (5) vértices, con una superficie de Seis (6) hectáreas, Siete mil cuatrocientos noventa y cinco (7495) c / 12 mts<sup>2</sup>, cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el Documento Gráfico ANEXO I, encerrando una SUPERFICIE TOTAL DE SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE (747) HECTÁREAS C/ NUEVE MIL NOVENTA (9090) MTS<sup>2</sup>, cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico que forma parte de la presente ordenanza como ANEXO I. Se amojonaron 2 puntos fijos georreferenciados cuya ubicación y coordenadas se encuentran indicadas en ANEXO 1.

**ARTÍCULO 3°: REFRÉNDESE** la presente por el Director de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Balnearia, Ing. Civil, Víctor Hugo Fassina.-----

**ARTÍCULO 4°: ELÉVESE**, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a los efectos previsto en el Art. 6 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102. -----

**ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 174/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2023.